Ministerio Público
República del Paraguay

**DICTAMEN D.A.J. N° 22 /2019.**

Asunción, 12 de febrero de 2019.

***REF.*** *Terminación de Contrato n° 11/18 SERMAT S.A.*

**Señor**
**Lic. Gustavo Marecos, director**
**Unidad Operativa de Contratación**
**Ministerio Público**
**Presente:**

Me dirijo a usted, en ocasión de hacer referencia a su Memorando n° 58 de fecha 31 de enero de 2019, a través del cual se hace remisión de los antecedentes documentales relacionados con el proceso de Contratación Directa n° 02/18 para el "***Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos especiales – Ad Referendum***".-

En ese contexto, se tiene que dicha remisión a esta Dirección, ha sido a los efectos de poner a su consideración el informe elaborado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), relativo al trabajo efectuado por dicha institución pública acerca de la identificación y etiquetado de las sustancias existentes en el depósito de evidencias de la ciudad de San Lorenzo – Ministerio Público.-

Cabe resaltar que la remisión de dichos antecedentes a ésta Dirección y, en especial, lo relativo al informe elaborado por el INTN, obedece a lo solicitado por esta Asesoría Jurídica, mediante Memorandum D.A.J. N° 320/18, a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, en cuya oportunidad había sugerido a dicha dependencia consultar con el INTN la posibilidad de realizar un trabajo de identificación y etiquetado de las sustancias existentes en el depósito de evidencias de la ciudad de San Lorenzo – Ministerio Público.-

Con respecto a la recomendación realizada a la UOC, es importante señalar que la sugerencia se había originado en razón de que el Ministerio Público había celebrado un Contrato con la empresa SERMAT SA., en el marco del llamado Contratación Directa n° 02/18 para el "***Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de Residuos especiales – Ad Referendum***", cuya ejecución no se había podido iniciar en atención de que las sustancias que debían ser trasladadas y destruidas por la citada empresa no se encontraban identificadas y cuya labor no se encontraba prevista en el Contrato.-

Fecha de Recepción: 12 FEB 2019 Hora: 08:25
Recibido por: Yiselle Britez Martínez
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público
Firma: Nº Exp. 857
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Patricia Doria Argaña
Directora de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ante ese acontecimiento descripto más arriba, y conforme a los antecedentes documentales, se tuvo que la empresa SERMAT SA., se hallaba imposibilitada de cumplir con sus obligaciones contractuales en razón de que las sustancias no se encontraban individualizadas.-

Es por este motivo que, inicialmente, en función de lo sucedido, la Unidad Operativa de Contratación había remitido a esta Asesoría Jurídica, vía nota y en fecha 19 de setiembre de 2018, los antecedentes del presente contrato, a modo de evaluar la viabilidad de dar por terminado la relación contractual.-

En ese contexto, y antes de seguir con el trámite administrativo de terminación de la relación contractual, esta Asesoría Jurídica, conjuntamente con la Unidad Operativa de Contrataciones, había analizado la posibilidad de agotar todas las instancias pertinentes que permitan realizar técnicamente el proceso de identificación y etiquetado de las mencionadas sustancias, esto, con el fin de evaluar, jurídicamente, la continuidad o no de seguir con la relación contractual con la empresa SERMAT SA.-

Es por ello, que la Unidad Operativa de Contrataciones hizo la consulta a Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), con el objetivo de consultar la posibilidad de que dicha institución pueda realizar el trabajo de identificación y etiquetado de las sustancias existentes en el depósito de evidencias de la ciudad de San Lorenzo – Ministerio Público.-

Precisamente, en respuesta a dicho requerimiento, es que el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), a través de la nota DG n° 51 de fecha 29 de enero de 2019, mencionó, entre otras cosa, lo siguiente: "...***Que; por lo expuesto dadas las condiciones de almacenamiento; no será factible realizar el muestreo de los productos***"...//..."*Que; se recomienda recurrir al cuerpo de bomberos voluntarios u otra organización que cuente con equipamientos e indumentarias apropiados para ingresar al local, realizar un ordenamiento del mismo y posterior toma de muestras...*".-

En ese orden de ideas y considerando el informe del INTN, se tiene conocimiento de que la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público ha procedido a realizar averiguaciones sobre la existencia de alguna institución que cuente con la capacidad técnica y disponga de equipamientos necesarios e idoneos para realizar el trabajo requerido y, en ese sentido, poder analizar la posibilidad de dar continuidad con la ejecución del contrato suscripto con la empresa SERMAT S.A.-

Abg. Patricia Doria Argaña
Directora de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Con respecto a dichas averiguaciones efectuadas por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público, sumado a la respuesta brindada por el INTN, se ha observado que se han agotado todos los medios posibles e idóneas para conseguir una institución que pueda llevar a cabo la tarea de identificación y etiquetamiento de las sustancias en cuestión, y cuyas dificultades han sido por cuestiones de falta de equipamiento o, en su caso, de la experticia correspondiente.-

Por tanto, esta Asesoría Jurídica es del entendimiento que a la fecha se han agotado los medios necesarios que permitan la continuidad de seguir con el contrato suscripto con la empresa SERMAT SA., razón por la cual se sugiere seguir con los trámites administrativos que den por terminado la relación contractual.-

Por otro lado y, justamente, con respecto al analisis de los términos expuestos en el proyecto de Resolución que hace a la rescisión de la relación contractual, esta Dirección es del parecer jurídico que el mismo se encuentra ajustado a los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Públicas relativo a la terminación del contrato.-

Así también, ingresando al estudio de legalidad en el cumplimiento de las formas del mencionado proyecto de resolución, se tiene, precisamente, en cuanto a la forma de la resolución, que la misma posee todas las partes que debe contener una resolución: el visto, los considerandos y la parte resolutiva.-

Al respecto, en lo que se refiere al contenido, es dable indicar que en la parte del considerando faltaría especificar, con mayor detenimiento, cuáles son los fundamentos fácticos y jurídicos que respaldan la decisión de dar por terminada la relación contractual. Dicho con otros términos, se sugiere incluir en el considerando los motivos que llevaron a imposibilitar la ejecución del contrato vigente con la empresa SERMAT SA., así como también, las diligencias y trámites realizados por la Unidad Operativa de Contratación en cuanto a la posibilidad de agotar todos los medios idóneos que permitan la continuidad del mismo y cuyos resultados arrojaron la imposibilidad material de seguir con la relación contractual, motivo por el cual se llega a la decisión administrativa de dar por terminado.-

En ese sentido, es importante que la Resolución reúna los requisitos exigidos por los principios de "*inteligibilidad*" y "*completividad*", de manera tal de que el lector comprenda la resolución con la simple lectura, sin tener que remitirse a otros documentos para entender los motivos que fundan

Abg. Patricia Doria Argaña
Directora de Asesoría Jurídica
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

la misma.-

En resumen, esta Dirección, basandose en la situación particular y en la normativa aplicable, más la documentación remitida y las consideraciones efectuadas, sugiere la prosecución de los trámites administrativos para la terminación del contrato n° 11/18.-

Por tanto, habiendo realizado el análisis legal solicitado, se remite nuevamente las documentaciones a fin de proseguir con los trámites administrativos pertinentes.-

**Sin otro particular, se hace propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.**

Abg. Patricia Doria Argaña
Directora de Asesoría Jurídica
Ministerio Público